LLAMADO MOPC N° 27/2016

LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARA.
ID: 312332

Asunción, 25 de mayo de 2016

ADENDA N° 1

1. En la Sección I. Datos de la Licitación;

DONDE DICE:

IAO 2.1	Los recursos para sufragar los contratos respectivos se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, Rubro 520, Fuente de Financiamiento 20, asignado a este Ministerio. La continuidad objeto de esta licitación en el Ejercicio Fiscal 2017 y subsiguientes estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobada por la Ley del Presupuesto y sus modificaciones, y a la asignación del plan financiero institucional correspondiente.

DEBE DECIR:

IAO 2.1	Los recursos para sufragar los contratos respectivos se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, Rubro 520, Fuente de Financiamiento 20, asignado a este Ministerio, los cuales se encuentran sujetos a la reprogramación presupuestaria. La continuidad objeto de esta licitación en el Ejercicio Fiscal 2017 y subsiguientes estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobada por la Ley del Presupuesto y sus modificaciones, y a la asignación del plan financiero institucional correspondiente.

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación;

DONDE DICE:

- Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

  El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

PAOLA SANCHEZ
M.O.P.C.

DEBE DECIR:

- Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.

  Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

  El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

3. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación;

SE SUPRIME:

- En caso de que dos o más oferentes cumplan con todas las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones, pero igualen en el precio ofertado como el más bajo, la adjudicación será determinada por la mayor facturación media anual durante los mejores tres años de los últimos diez (10) años.

4. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación;

DONDE DICE:

1. Experiencia General en Obras

Requisitos Mínimos

- Haber generado, durante los últimos tres (3) años (2012, 2013 y 2014), en promedio, un volumen anual de facturación igual o superior a Gs. 10.000.000.000.

DEBE DECIR:

1. Experiencia General en Obras

Requisitos Mínimos

- Haber generado, durante los últimos tres (3) años (2013, 2014 y 2015), en promedio, un volumen anual de facturación igual o superior a Gs. 10.000.000.000.

5. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación;

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C - M.O.P.C.

DONDE DICE:

9. Criterio para desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista del oferente en su oferta.
En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II – Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.
Este criterio de desempate será aplicado, de igual modo, para los consorcios, considerándose el criterio anterior de desempate, aplicándolo a cada uno de los integrantes del consorcio oferente.
En caso de volver a empatar aplicando el criterio de desempate anterior se tomará la cantidad de Contratos similares a lo requerido para la experiencia especifica establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación de las Experiencias Especificas en Obras.

DEBE DECIR:

9. Criterio para desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista del oferente en su oferta.
En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, en cuanto a Coeficiente de Liquidez y Solvencia, establecidos en el punto 2. Capacidad Financiera de la Sección II – Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada. En caso de consorcio se tomará en cuenta la capacidad financiera del líder del consorcio.
En caso de volver a empatar aplicando el criterio de desempate anterior, se tomará la cantidad de Contratos similares a lo requerido en el punto 4, Experiencia específica en obras de la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones. Para los consorcios se tomarán en cuenta la suma de todos los contratos similares de los integrantes del mismo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación